

Preguntas más frecuentes para Copias certificadas de pedimentos

Dependencia: Administración General de Aduanas



1.- ¿Cual es el costo para la obtención de Copias Certificadas de Pedimentos?

El costo por cada hoja certificada es de \$15.00 (quince pesos 00/100M.N.), de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Derechos.

2.- ¿Cómo puedo saber de cuantas hojas se compone mi pedimento?

Si cuenta con copia simple, la cantidad de hojas que componen su pedimento, se puede observar en la parte superior del documento, donde indica la cifra total; en caso de necesitar la cantidad exacta del pedimento y sus anexos, deberá consultarlo con el agente aduanal que realizó el trámite del pedimento.

3.- ¿Cómo puedo saber que las copias de pedimentos solicitadas se encuentran localizadas?

Para obtener información acerca del estatus que guarda el trámite, el interesado cuenta con los siguientes medios:

- ➤ Vía telefónica al número **01 800 INFOSAT (46 36 728) marcando la opción 7 y posteriormente el número 3**; en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas.
- ➤ Módulo de Atención Personalizada (MAP) de la Administración Central de Investigación Aduanera, el cual cuenta con un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, en la dirección: Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.
- Vía electrónica al correo a copiascertificadas@sat.gob.mx.

4.- ¿Dónde obtengo la "Solicitud de Expedición de Copias Certificadas de Pedimentos y sus Anexos?

Podrá descargar el formato de la "Solicitud de Expedición de Copias Certificadas de Pedimentos y sus Anexos", en los siguientes medios:

Vía electrónica siguiendo los siguientes pasos:



- a) Ingresar a la página www.aduanas.gob.mx,
- b) Ir al menú de: "Copias certificadas de Pedimento"
- c) Posteriormente ingresar al submenú "formatos"
 - > De manera personal podrán acudir a ventanilla de Copias Certificadas de Pedimentos, la cual cuenta con un horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas y está ubicada en:

Administración General de Aduanas Administración Central de Investigación Aduanera Administración de Investigación Aduanera "7" Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

5.- ¿Debo pagar mis copias certificadas de Pedimentos por medio de los servicios electrónicos?

Sí, podrá realizar el pago mediante el esquema electrónico e5cinco llamado "Pago electrónico de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), el cual se realiza en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias. Para generar la hoja de ayuda para pago en ventanilla bancaria, se deberá accesar a la página electrónica www.aduanas.gob.mx, dirigirse al apartado Servicios y seleccionar Pago electrónico e5cinco (http://www.aduanas.gob.mx/e5cinco/Ingreso.aspx), llenar los campos correspondientes, imprimir y realizar su pago vía Internet o bien acudir con dicha hoja a alguna de las siguientes instituciones crédito autorizada a realizar el pago correspondiente:

- BANCO DEL BAJIO
- HSBC
- BANREGIO
- SCOTIABANK
- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND
- BBVA BANCOMER
- ➤ INBURSA



- > SANTANDER
- BANCA AFIRME
- > IXE
- > BANORTE
- BANAMEX
- BANCA MIFEL
- ➤ BANSI
- BANCO INTERACCIONES
- ➤ BANJERCITO

6.- ¿Cómo puedo tener la certeza que el documento que estoy recibiendo se trata de una Copia Fiel y Exacta del Pedimento que solicito?

Porque esta Autoridad Certifica la copia del original que se tuvo a la vista de nuestros archivos documentales.

7.- ¿Hay alguna manera de visualizar el pedimento antes de solicitarlo?

No.

8.- ¿Quién puede obtener una copia certificada de pedimento?

Las personas físicas o morales; el trámite de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos, es exclusivo para los sujetos que intervinieron en la operación de comercio exterior, en términos de lo establecido en el segundo párrafo de la regla 1.1.2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, así como, en el artículo 144 fracción XXVI de la Ley Aduanera en vigor, el cual señala: "...podrá dar a conocer a los contribuyentes, la información de los pedimentos de las operaciones que hayan efectuado."

En tal virtud, de no acreditarse su relación con la operación de comercio exterior de referencia, no se estaría en posibilidades de expedir la documentación requerida, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación en vigor.



9.- ¿Puedo solicitar mis Copias Certificadas de Pedimentos directamente en la Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente?

No, debe acudir personalmente a ventanilla de Copias Certificadas de Pedimentos, la cual cuenta un horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas, ubicada en:

Administración General de Aduanas Administración Central de Investigación Aduanera Administración de Investigación Aduanera "7" Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

O bien, puede remitir la solicitud a través del servicio de mensajería de su elección su solicitud a la dirección antes referida.

10.- ¿Es posible que una instancia Gubernamental solicite a mi nombre Copias certificadas de Pedimentos? y en caso de ser así ¿harían el pago correspondiente?

Las dependencias gubernamentales, no pueden solicitar a nombre de un particular las copias certificadas de pedimentos; sin embargo, para el ejercicio de sus facultades legales o administrativas, sí pueden solicitar copias certificadas de pedimentos, a través de una vía oficial (oficio).

La remisión de pedimentos a dichas dependencias no tiene costo, es importante precisar que no se considera dependencias de gobierno a las empresas paraestatales tales como: Universidades públicas, Institutos de investigación, Hospitales públicos, entre otras, como es el caso de PEMEX, Comisión Federal de Electricidad, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Instituto Mexicano del Seguro Social etc.; quienes deberán de cubrir el costo total de las copias certificadas de pedimentos.

11.- ¿Habrá algún problema si el comprobante de pago de mis copias certificadas está a nombre distinto del solicitante? No, siempre y cuando se haga referencia a la solicitud y cumpla con el nombre, la clave de referencia, la cadena de la dependencia y costee el monto de las copias.



12.- ¿Después de cuánto tiempo de efectuada la importación puedo solicitar Copias de Pedimentos?

Después de 1 mes aproximadamente en la Administración Central de Investigación Aduanera, en caso de que se requiera antes del tiempo establecido, podrá solicitarla en la Aduana de despacho.

13.- Si la Copia Certificada del Pedimento que solicito corresponde a la de un automóvil que importé; ¿cómo puedo solicitar mis copias?

Debe que cumplir con los requisitos establecidos en la regla 1.1.2. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Trámite exclusivo para los sujetos que intervinieron en la operación de comercio exterior.

14.- ¿Puedo consultar el status de mi trámite en la página de aduanas?

No. los medios para realizar la consulta de su trámite se visualizan en la pregunta 3 los cuales son:

- ➤ Vía telefónica al número 01 800 INFOSAT (46 36 728) marcando la opción 7 y posteriormente el número 3; en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas.
- Módulo de Atención Personalizada (MAP) de la Administración Central de Investigación Aduanera, el cual cuenta con un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, en la dirección: Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.
- Vía electrónica al correo a copiascertificadas@sat.gob.mx.

15.- En la solicitud de Copias Certificadas de Pedimentos señalé que deseaba el envío por mensajería pero tengo un viaje la próxima semana y quiero pasar directamente por ellas ¿es posible o tengo que esperar a la mensajería?

Le sugerimos mandar un correo electrónico a: copiascertificadas@sat.gob.mx, solicitando la entrega personal (en ventanilla), indicando el motivo.



16.- Me expidieron mis Copias y fueron menos de las que esperaba; ¿Puedo solicitar se me haga la devolución de ese dinero?

Si, debe presentar la solicitud vía internet en el sitio Web <u>www.sat.gob.mx</u>, o bien, con la documentación correspondiente, ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente, que corresponda a su domicilio.

17.- ¿Dónde puedo consultar el número de Pedimento?

Se puede observar en la parte superior del documento, en el primer campo indica "Núm. Pedimento"; en caso de no contar con copia del pedimento, se sugiere solicitar el número con el Agente Aduanal que realizó el despacho.

18.- Soy un contribuyente que solicitó una copia certificada de un pedimento, ya me indicaron que mis copias están en ventanilla, pero yo no puedo acudir a la Ciudad de México a recogerlas; ¿Cómo le puedo hacer para que me las envíen a mi domicilio debido a que erróneamente seleccione en la solicitud la forma de entrega personal?

Puede enviar un correo electrónico a: copiascertificadas@sat.gob.mx, solicitando el cambio en la entrega de la documentación indicando el motivo.

19.- ¿Únicamente debo utilizar el formato e5cinco para realizar el pago de las copias de pedimentos y cuál es el fundamento?

Sí, de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo de trámite, que forma parte de la solicitud de Expedición de Copias Certificadas de Pedimentos y sus Anexos, el cual cumple con lo que estipula la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, donde se especifica que todos los pagos de los Derechos se realicen a través del esquema e5cinco (DPA's).

20.- ¿Cuál es la clave para realizar el pago de copias certificadas de pedimentos, el que me indican vía telefónica o el que me otorga el sistema?



En ambos casos la clave de referencia es la misma 28 400115 4, donde puede variar es en la cadena de la dependencia, ya que el sistema puede arrojarle un numero consecutivo como: 0104528CD00001, no obstante se considera que los dos datos están correctos, siempre y cuando la única variable sean en los últimos 5 dígitos de la cadena de la dependencia.

21.- ¿Cuánto tiempo tarda el trámite de copias certificadas de pedimentos?

Conforme a la regla 1.1.2. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente, que establece lo siguiente: "La resolución correspondiente en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud".